



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Demandante:	Darwin Wolma Moreno Sánchez
Demandado:	Douglas Enrique Moreno Sánchez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 00413 00
Decisión:	Aprueba trabajo de partición

Los denominados presupuestos necesarios para la normal configuración y trámite de la *litis*, cuales son capacidad de las partes, demanda en forma y competencia del Juzgado, militan en autos y no se observa causal de nulidad alguna con entidad suficiente para invalidar lo hasta aquí actuado.

Presentado como se encuentra el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión de la causante, Luz Mery Sánchez Barbosa, conforme a las exigencias legales vigentes, y por no existir objeción alguna, es del caso impartirle aprobación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 509 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión de la causante Luz Mery Sánchez Barbosa.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone que tanto el trabajo de partición y adjudicación, como la presente

sentencia, se inscriban en el folio de matrícula inmobiliaria que para el efecto tengan asignados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al inmueble adjudicado. A costa del interesado, expídanse las copias correspondientes.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición a elección del interesado, ante una notaría del círculo de esta ciudad.

CUARTO: En caso de existir medidas cautelares, se ordena el levantamiento de las mismas. Por Secretaría, expídanse los oficios a que haya lugar, previa verificación de la existencia de otros embargos.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 094. Bogotá, 5 de julio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7fecaedea4ded8384e74d74465889bcd5369abd1e19877c72923e1294d75c**

Documento generado en 01/07/2022 05:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>